

Expediente n.º: 72/2025

Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Asociación para el conocimiento de las Cinco Villas

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

REUNIDOS

De una parte, D. Santos Navarro Giménez, como presidente en nombre y representación de la Comarca de las Cinco Villas y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el Consejo Comarcal de fecha 22 de julio de 2019.

Y, de otra parte, D. Ángel Antonio Jordán Lorenzo, representante de la entidad Tabula; Asociación para el conocimiento de las Cinco Villas con CIF G71275069 cuyo fin es el estudio, la difusión y la catalogación y protección de la historia de la Comarca de las Cinco Villas, y autorizado para suscribir el presente Convenio por asamblea general de 15 de noviembre de 2019. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Vistas las competencias de la Comarca en materia de patrimonio cultural, en los artículos 9 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, artículo 5, apartado 9, de la Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, y Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas que señala en el apartado C.2.1.apartado b.1 las siguientes funciones “ La realización de actividades de acrecentamiento o investigación de dichos bienes” y b.3 “La colaboración con los Ayuntamientos en el mantenimiento y conservación de esos bienes, ya sea en casos de declaración de ruina o, simplemente, en aquellas otras ocasiones, no tan extremas, en las que se considere oportuno.

c) Respecto de los bienes que se encuentren en su territorio



pertenecientes al Patrimonio Cultural Aragonés, incluidos en el Catálogo, en el Inventario o en el Censo General (en cuanto categoría específica de protección), excepto en el caso de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, sin perjuicio de lo previsto en el punto c) del Apartado Segundo, la realización de obras, intervenciones o actividades de conservación y restauración de estos bienes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés”.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar las actividades organizadas en colaboración con la entidad beneficiaria como las actuaciones en las excavaciones del yacimiento de Cabeza Ladrero en el término municipal de Sos del Rey Católico, así como de las prospecciones del entorno del yacimiento.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como fin el estudio, la difusión y la catalogación y protección de la historia de la Comarca de las Cinco Villas.

CUARTO. Que según informe de intervención de fecha 28 de enero, se ha destinado la aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total	RC
2025	336.48915	16.000 €	16.000 €	156/2025

para concesión de la subvención cuyo objeto es la excavación en el yacimiento arqueológico de Cabeza Ladrero.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la campaña de excavaciones, así como los gastos derivados de la misma.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Ordenanza general de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de Cinco Villas publicadas en el BOPZ de 22 de febrero de 2020.
- Art. 26 de la ley 5/2015 de subvenciones de Aragón.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley



5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es el desarrollo de las excavaciones en el yacimiento de Cabeza Ladrero en el término municipal de Sos del Rey Católico.

No podrán ser objeto de la subvención las siguientes actividades:

- Gastos de inversión en bienes inventariables.
- Gastos de procedimientos judiciales, impuestos, tasas o precios públicos.
- Inversiones en equipamientos e infraestructuras.

Los gastos ordinarios y de mantenimiento de la infraestructura de la asociación (alquileres, gastos corrientes) se podrán aplicar hasta un 20% de la totalidad del convenio.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad TABULA; ASOCIACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS CINCO VILLAS correspondiéndole una cuantía individualizada de 16.000 € de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto son 16.000,00 € siendo la cuantía máxima de la subvención de 16.000,00 € (80%), correspondiente a 20.000 € (100%).

16.000,00€ de presupuesto protegible (100 %) del gasto. En caso de no justificarse adecuadamente la totalidad del gasto protegible, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

Personal	5.300 €
----------	---------



Personal de apoyo	4.800 €
Manutención	11.000 €
Seguridad laboral	350 €
Desplazamientos	3.300 €
Materiales y herramientas	1.100 €
Gabinete	4.000 €
Total	29.850 €

QUINTO. Los periodos de ejecución serán los siguientes: Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2025.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2025.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con esta Comarca.
- Se realizará al menos una reunión de control sobre la ejecución del convenio durante la vigencia del mismo.
- Respecto la comunicación a medios, la Comarca se reserva la exclusividad de comunicar los hallazgos importantes resultantes de esta excavación. Para ello se requerirá la colaboración del equipo técnico, así como del director de la asociación para el conocimiento de las Cinco Villas. De esta manera la Comarca como entidad pública se asegura la transparencia a la hora de distribuir la información equitativamente entre todos los medios de comunicación dando así respuesta al Art.1 de la ley de Comarcalización, art. 28.3 del Estatuto de autonomía y al art.11 de la Ley de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMO. Esta subvención directa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la suma de las subvenciones obtenidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos



que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total	RC
2025	336.48915	16.000 €	16.000 €	156/2025

destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el **plazo máximo del 15 de noviembre**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad en el supuesto de otorgación de subvención.

b) Facturas en documento original o fotocopia compulsada, con la estampilla



indicando si la cantidad económica se imputa por la totalidad del importe o por un porcentaje, que acrediten efectivamente los gastos del proyecto objeto de subvención.

c) Justificantes de pago de dichas facturas.

d) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar,

- Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.
- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. En caso de concurrencia con otra subvención se aportará la documentación justificativa de la misma a efectos de comprobación.

e) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas. (Cartelería, publicaciones digitales, ... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca)

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el presidente dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto de la Comarca 2024 aprobado.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de la Comarca de las Cinco Villas, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio,

